Alcaldía de Aguachica

ACTA ACLARATORIA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 094-2024

En mi calidad de Jefe de Oficina Asesora y el Tesorero Municipal, me permito aclarar que, el valor por el cual fue adjudicado el Contrato en mención, la proponente MICHELL DANIELA DIAZ MANDON al momento de presentar la oferta en el proceso de mínima cuantía MC-007-2024 su oferta fue por un valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.200.000)** incluyendo el IVA, siendo seleccionada, por ser la oferta más económica. Al momento del cobro la proponente MICHELL DANIELA DIAZ MANDON presentó facturación electrónica de los bienes ofertados sin IVA, por tal motivo le corresponde al tesorero en aras de salvaguardar el patrimonio del municipio restar del valor de la propuesta del contrato el valor del IVA enunciado por él en su propuesta de tal suerte que tan solo se le pagará el contratista el valor sin IVA la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($7.768.910) MCTE** valor con el cual sigue siendo la menor oferta presentada.

Veamos el marco legal que permite hacer salvedades a errores formales y más aún cuando la fecha de publicación fue la de 28 de diciembre de 2015. Marco legal que permite sustentar la corrección de errores formales:

La ley 1437 de 2011 señala:

> **"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

El Decreto Ley 19 de 2012 señala:

> **"ARTICULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA.** Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección".

Para constancia de lo anterior firma, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024.

JEIMY YURANI CHACÓN FIGUEROA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

JESÚS ALBERTO RIVERA TORRADO
Tesorero Municipal

Proyectó: Carolina Fernández Zúñiga / profesional designada People Work.

Powered by CamScanner